SECCIÓN 504

GUÍA FAMILIAR:
CÓMO OBTENER AYUDA PARA SU HIJO/A EN LA ESCUELA

Verona Area School District

MISIÓN INSTITUCIONAL DE VASD

Cada estudiante adquirirá los conocimientos y las habilidades necesarias para alcanzar sus metas personales, prosperar en una sociedad global diversa y llevar una vida saludable y plena.

COMPROMISO CON LA EQUIDAD

Para cumplir esta misión, el Distrito Escolar del Área de Verona se encargará de que cada individuo tenga acceso al apoyo educativo, social y emocional que necesita para sentirse valorado/a y afirmado/a en su identidad y experiencias únicas. Reconocemos que existen desigualdades y dinámicas de poder dentro del sistema, tales que algunas personas, en base a sus identidades, afrontan obstáculos para acceder a las oportunidades que necesitan para experimentar el éxito. En reconocimiento de esto, el Distrito Escolar del Área de Verona está comprometido con el desmantelamiento de esos sistemas de inequidad.

ÍNDICE

PROPÓSITO DE ESTA GUÍA	3
¿QUÉ ES UN PLAN DE ACOMODACIONES SECCIÓN 504?	4 - 5
¿QUÉ DEBO HACER SI TENGO UNA PREOCUPACIÓN SOBRE MI HIJO/A?	6
¿QUÉ PASA SI EL/LA MÉDICO/A DE MI HIJO/A HA HECHO UNA RECOMENDACIÓN PARA UN PLAN DE ACOMODACIONES SECCIÓN 504 EN LA ESCUELA?	7
¿QUÉ DEBO HACER SI TENGO UNA PREOCUPACIÓN SOBRE MI HIJO/A DE 3 O 4 AÑOS QUE AÚN NO ASISTE A LA ESCUELA?	7
¿CÓMO PUEDO REALIZAR UNA REFERENCIA PARA UNA EVALUACIÓN SECCIÓN 504?	8
¿CUÁLES SON LOS PASOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN 504?	9
¿QUÉ CRITERIOS SE UTILIZAN PARA DETERMINAR SI MI HIJO/A TIENE UNA DISCAPACIDAD?	10
¿CUÁLES SON LOS COMPONENTES DE UN PLAN DE ACOMODACIONES SECCIÓN 504?	11
¿CUÁL ES EL PROCESO DE REVISIÓN Y/O REVALUACIÓN BAJO LA SECCIÓN 504?	11
¿QUÉ SUCEDE SI NO ESTOY DE ACUERDO CON UNA DECISIÓN DEL EQUIPO SECCIÓN 504?	12
GARANTÍAS PROCESALES 504	13-14

OBJETIVO

El propósito de esta guía es brindar información sobre los Planes de la Sección 504 y su aplicación en el ámbito escolar. Como cuidadores/as, ustedes desempeñan un papel crucial en la educación de su hijo/a, y el Distrito Escolar del Área de Verona (VASD) trabaja en colaboración con ustedes para apoyar a su hijo/a tanto en el ámbito académico como en el aprendizaje socioemocional. Juntos/as, trabajamos en equipo para garantizar los mejores resultados para su hijo/a. Para algunos/as estudiantes, un Plan de la Sección 504 es crucial para garantizar el acceso al aprendizaje. Esta guía proporciona información sobre qué es un Plan de la Sección 504 y las situaciones en las que puede ser apropiado para un niño/a.

¿QUÉ ES UN PLAN DE ACOMODACIONES SECCIÓN 504?

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley federal de derechos civiles que prohíbe la discriminación por discapacidad en programas y actividades que reciben fondos federales. Garantiza que las personas con discapacidad tengan igualdad de oportunidades en diversos entornos, como las escuelas públicas y otras instituciones educativas. Las investigaciones demuestran que, si bien existen muchas maneras de recibir apoyo en las escuelas, entre el 1 % y el 2 % de los/las estudiantes podrían requerir un Plan de la Sección 504, además de los apoyos ya disponibles.

Los Planes de la Sección 504 generalmente incluyen acomodaciones diseñadas para eliminar las barreras ocasionadas por una discapacidad diagnosticada. Estos planes no constituyen una intervención, sino un medio para implementar acomodaciones que brinden un acceso equitativo al aprendizaje cuando las adaptaciones y apoyos universales no demuestran eficacia. Los Planes 504 suelen ser supervisados por un miembro del personal de servicios estudiantiles, como un/a enfermero/a, un/a consejero/a, un/a trabajador/a social o un/a psicólogo/a. A diferencia de un Plan Educativo Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés), los Planes 504 no suelen incluir instrucción especialmente diseñada ni opciones curriculares alternativas para los/las estudiantes. Un Plan 504 está diseñado para eliminar las barreras dentro del entorno educativo de los/las estudiantes con discapacidades cuando dicha discapacidad afecta significativamente una actividad vital importante o una función física en comparación con sus compañeros/as de la misma edad. Algunos ejemplos, entre otros, incluyen:

- **Una enfermedad crónica** que requiere control frecuente o medicación, como diabetes o epilepsia, que interrumpe considerablemente la jornada escolar y requiere acomodaciones como permiso para comer o beber en clase para estabilizar el nivel de azúcar en sangre o acceso a la enfermería según sea necesario.
- **Un impedimento de movilidad,** como un/a estudiante que usa una silla de ruedas o muletas, que hace que sea significativamente difícil o imposible moverse rápidamente entre las aulas o evacuar en caso de una emergencia, circunstancia que requiere acomodaciones como acceso con llave al ascensor u horarios de clases ajustados con tiempo de viaje adicional.
- **Dislexia o un trastorno de lectura** que provoca una dificultad significativa para completar tareas de comprensión lectora cronometradas o para mantenerse al día con el volumen de lectura requerido en una clase, circunstancia que requiere acomodaciones como un software de texto a voz o una tarea de lectura modificada.

Trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH), en el que un/a estudiante tiene dificultades para concentrarse y organizarse de forma sostenida, en comparación con sus compañeros/as de la misma edad, de manera tan significativa que no puede completar de forma independiente las tareas del aula, los trabajos de varios pasos y las pruebas dentro del límite de tiempo estándar del aula, incluso cuando posee los conocimientos necesarios, circunstancia que requiere acomodaciones como apoyo organizativo o tiempo adicional en todas las tareas y pruebas del aula.

La elegibilidad para un Plan 504 se determina mediante una Evaluación Sección 504 para determinar si un/a estudiante tiene una discapacidad y demuestra una necesidad actual de acomodaciones para eliminar las barreras en su entorno educativo relacionadas con una actividad vital importante o una función corporal. Presentar exámenes y completar tareas puede ser un desafío para todos/as los/las estudiantes, y ninguna de las dos se considera una actividad vital importante en sí misma. Tener dificultades en estas áreas, incluso para un/a estudiante con una discapacidad diagnosticada, no lo/la califica automáticamente para un Plan 504. Sin embargo, es más probable que un/a estudiante califique si la discapacidad limita sustancialmente la actividad vital principal, el aprendizaje, y requiere acomodaciones para eliminar las barreras creadas por dicha limitación en todas las actividades educativas, no solo al completar trabajos o exámenes.

Un ejemplo adicional de esto son los exámenes AP o ACT. Si un/a estudiante necesitara acomodaciones para un tiempo adicional en todas las actividades educativas diarias, mediante un Plan 504, dichas acomodaciones también se extenderían a las evaluaciones estandarizadas, como los exámenes AP o el ACT. Un Plan 504 no sería apropiado si los exámenes AP o el ACT son la primera o la única instancia en la que se solicita un tiempo adicional como acomodación, a menos que el/la estudiante tenga una discapacidad recién diagnosticada que requiera una evaluación adicional.

Una Evaluación Sección 504 no está diseñada para predecir las necesidades de acomodaciones o apoyos de un/a estudiante en entornos futuros. Por ejemplo, las transiciones entre escuelas o grados escolares suelen ser momentos de mayor emoción y desafío para todos/as los/las estudiantes. Las escuelas trabajan para apoyar a todos/as los/las estudiantes con este cambio de entorno. Una Evaluación Sección 504 y su plan de apoyo serían apropiados para apoyar las necesidades actuales de un/a estudiante si tiene una discapacidad que crea barreras relacionadas con una actividad importante de la vida (véanse los ejemplos anteriores) o una función corporal, inmediatamente en su entorno actual, en lugar de la posibilidad de barreras futuras en un entorno diferente. Si le preocupa una próxima transición, comuníquese con el equipo de su escuela para hablar sobre posibles apoyos para su hijo/a.

6

¿QUÉ DEBO HACER SI TENGO UNA PREOCUPACIÓN SOBRE MI HIJO/A?

El personal docente puede ofrecer información valiosa sobre las experiencias diarias de los/las niños/as y colaborar con usted para abordar las inquietudes con puntualidad. Si las inquietudes persisten, usted o el/la maestro/a de su hijo/a pueden contactar al Equipo del Sistema de Apoyo Multinivel (MLSS, por sus siglas en inglés) de la escuela, o a el/la psicólogo/a escolar.

Todas las escuelas del VASD cuentan con un sistema MLSS que ofrece estrategias o intervenciones para el aprendizaje académico y socioemocional. En este sistema, la instrucción de alta calidad, el uso estratégico y regular de datos y la colaboración interactúan dentro de un continuado apoyo, que abarca desde la instrucción universal hasta intervenciones específicas, para garantizar el éxito de el/la estudiante. Los equipos de MLSS se reúnen periódicamente para analizar las necesidades de los/las estudiantes y determinar medidas adicionales según corresponda, incluyendo intervenciones. En la mayoría de los casos, si un/a estudiante progresa con una intervención, continuará con ella hasta que ya no sea necesaria. Sin embargo, si un/a estudiante no progresa adecuadamente, podría ser considerado para una evaluación de educación especial o 504.

¿QUÉ PASA SI EL/LA MÉDICO DE MI HIJO/A HA HECHO UNA RECOMENDACIÓN PARA UN PLAN DE ACOMODACIONES SECCIÓN 504 EN LA ESCUELA?

El/la médico/a puede recomendar contactar a la escuela de el/la niño/a para solicitar un Plan 504. Sin embargo, si un/a médico/a proporciona un diagnóstico médico y recomienda un Plan 504, VASD sigue estando obligado por ley federal a realizar una evaluación para determinar en qué medida la discapacidad diagnosticada afecta el acceso de el/la estudiante a la Educación Pública Gratuita y Apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés). Un diagnóstico médico no habilita automáticamente a el/la estudiante para recibir apoyos adicionales bajo la Sección 504. El diagnóstico o la discapacidad deben causar una limitación significativa en la capacidad de el/la estudiante para aprender o realizar otra actividad vital o función corporal importante. El equipo de evaluación escolar considerará todos los datos para determinar si un Plan 504 de apoyo es apropiado.

¿QUÉ DEBO HACER SI TENGO UNA PREOCUPACIÓN POR MI HIJO/A, QUE TIENE TRES O CUATRO AÑOS Y AÚN NO ASISTE A LA ESCUELA?

Si su hijo/a tiene actualmente tres o cuatro años, aún no asiste a la escuela y tiene inquietudes, complete el Formulario de Solicitud de Asistencia para la Infancia Temprana. También puede comunicarse con un/a psicólogo/a de Primeros Cinco Años del Área de Verona (VAFFY) para hablar sobre las opciones a seguir. Si su hijo/a es menor de tres años y recibe servicios de 0 a 3 años a través del Condado de Dane, el Coordinador de Servicios de 0 a 3 años remitirá una evaluación al VASD antes de que su hijo/a cumpla tres años si considera que seguirá necesitando servicios cuando cumpla tres años.

8

¿CÓMO PUEDO REALIZAR UNA REFERENCIA PARA UNA EVALUACIÓN SECCIÓN 504?

Después de conversar con el/la docente de su hijo/a y el equipo escolar, y determinar que desea solicitar una evaluación para un Plan de Acomodaciones de la Sección 504, complete el formulario de Solicitud de Apoyo, 504 o Evaluación de Educación Especial para solicitar oficialmente una evaluación para un Plan de Acomodaciones de la Sección 504. Una vez enviado el formulario, un/a representante del distrito le responderá sobre los próximos pasos en un plazo de 15 días hábiles. Si bien nuestro plazo para el distrito es de 15 días, generalmente la respuesta llega antes.

El formulario vinculado le solicitará que comparta información respecto a:

- ¿Qué contacto ha tenido con el/la docente y la escuela de su hijo/a respecto a sus inquietudes?
- ¿Su hijo/a se ha sometido a una evaluación externa para abordar sus inquietudes?
- ¿Qué diagnósticos médicos confirmados tiene su hijo/a, si tiene alguno?
- ¿Con qué apoyos comunitarios está trabajando actualmente para abordar sus inquietudes, si las hay (por ejemplo: asesoramiento, terapia ocupacional, terapia del habla)?
- ¿Qué programas, servicios o intervenciones escolares se han probado para abordar sus inquietudes, si las hay, y cuál ha sido su resultado?
- ¿Cuáles son algunas de las fortalezas e intereses de su hijo/a?
- ¿Qué tipo de apoyo y/o contacto está solicitando?
- ¿Cuál es el área de preocupación?

¿CUÁLES SON LOS PASOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN 504?

Si está interesado/a en realizar una Evaluación Sección 504, el proceso de evaluación incluirá lo siguiente:

1. El/la coordinador/a de evaluaciones 504 (por ejemplo: el/la psicólogo/a escolar o el/la enfermero/a escolar) formará un equipo Sección 504 que incluye a la familia de el/la estudiante, el/la estudiante cuando corresponda y el personal de la escuela que conoce y ha trabajado con el/la estudiante.

2. El equipo de evaluación 504 determinará las necesidades de evaluación adicional, ya sea a través de una reunión en persona o conversaciones con todos los miembros del equipo.

3. Si el equipo determina que se necesita información adicional, como observaciones o pruebas, el/la coordinador/a de evaluaciones 504 completará el formulario de consentimiento para pruebas adicionales, que requiere la firma de un/a tutor/a legal antes de que el proceso pueda continuar.

4. Una vez obtenido el consentimiento para la prueba, el equipo de evaluación recopilará esta información adicional durante aproximadamente los próximos 60 días.

5. Una vez finalizadas las pruebas, el/la coordinador/a 504 programará una reunión para determinar la elegibilidad. El equipo decidirá si el/la estudiante es elegible para un Plan 504.

6. Si el/la estudiante es elegible, el equipo desarrollará conjuntamente el Plan 504 y se reunirá dentro de aproximadamente 30 días posteriores a la reunión de determinación de elegibilidad. El/la tutor/a legal debe firmar un formulario de consentimiento de colocación Inicial antes de que el plan pueda implementarse por completo.

7. Si el equipo determina que el/la estudiante no es elegible para un Plan Sección 504, el equipo discutirá los próximos pasos para continuar apoyando a el/la estudiante.

¿QUÉ CRITERIOS SE UTILIZAN PARA DETERMINAR SI MI HIJO/A TIENE UNA DISCAPACIDAD?

10

Dado que la Sección 504 es una ley federal diseñada para proteger los derechos de las personas con discapacidades, el equipo de evaluación debe considerar cuidadosamente los datos recopilados para determinar la elegibilidad. Estos datos pueden incluir pruebas formales, intervenciones y apoyos previos, información de antecedentes, información médica, observaciones de el/la estudiante en entornos educativos y otros datos relevantes.

Para ser elegible para un Plan Sección 504, un/a estudiante debe cumplir con todos los siguientes criterios:

1. Tener un impedimento físico o mental.
    a. Impedimento físico: Una condición médica que afecta uno o más sistemas del cuerpo.
    b. Impedimento mental: Un problema mental o psicológico.
2. El impedimento debe limitar significativamente una o más actividades importantes de la vida y/o funciones corporales:
    a. Las principales actividades de la vida y/o funciones corporales pueden incluir:
        i. Caminar, estar de pie, levantarse, agacharse
        ii. Ver, oír, hablar, respirar
        iii. Aprender, leer, comunicarse
        iv. Trabajar
        v. Comer, dormir
        vi. Concentrarse, pensar
        vii. Principales funciones corporales: del intestino, la vejiga, el sistema endocrino, etc.
    b. Grado de limitación significativo (debe aplicarse al menos una de las siguientes):
        - El/la estudiante no puede realizar actividades que una/a estudiante promedio de la misma edad o grado puede hacer.
        - El/la estudiante está limitado/a en cuanto a la duración, condición y/o manera de realizar una actividad en comparación a un/a estudiante promedio de la misma edad o nivel de grado.
        - El impedimento de el/la estudiante es único en comparación con el de un/a estudiante promedio de aproximadamente la misma edad, al limitar sustancialmente una actividad importante de la vida.
3. Si un impedimento es episódico, intermitente o está en remisión, se puede considerar si limitaría significativamente una actividad importante de la vida cuando está activo.
4. El impacto del impedimento es significativo dentro del entorno escolar.

¿CUÁLES SON LOS COMPONENTES DE UN PLAN DE ACOMODACIONES SECCIÓN 504?

El plan incluirá información de el/la padre/madre/tutor/a legal e indicará las fechas de inicio y finalización.

Descripción de la discapacidad:

a. Cómo afecta la discapacidad significativamente las actividades de la vida diaria y/o las funciones corporales principales, **Y**
b. Cómo impacta la discapacidad a el/la estudiante en el entorno escolar.

Rendimiento y funcionamiento escolar actual, que puede incluir:

a. Comentarios de el/la padre/madre/tutor/a legal
b. Comentarios de el/la estudiante
c. Comentarios del personal
d. Calificaciones/puntuajes de evaluación actuales de el/la estudiante
e. Funcionamiento socioemocional/conductual actual de el/la estudiante

Acomodaciones/modificaciones del Plan:

a. Área de necesidad
b. Detalles específicos sobre cómo implementar las acomodaciones/modificaciones
c. La persona responsable por implementar las acomodaciones/modificaciones.

Servicios relacionados:

a. Se prestan servicios específicos solo si las modificaciones y acomodaciones son insuficientes para ofrecer a el/la estudiante una oportunidad educativa equitativa.
b. Se deben establecer criterios específicos de progreso y egreso cuando se identifica la necesidad del servicio.

Participación familiar:

a. Garantizar una comunicación eficaz entre la escuela y la familia.
b. Identificar cómo se informará a la familia sobre el progreso de el/la estudiante.
c. Procedimientos para abordar cualquier inquietud que pueda surgir.

¿CUÁL ES EL PROCESO DE REVISIÓN Y/O REVALUACIÓN BAJO LA SECCIÓN 504?

1. El equipo del Plan 504 se reunirá al menos una vez al año para revisar el Plan de Acomodaciones. Esta reunión se conoce como la Reunión Anual del Plan 504.
2. Cada tres años, el equipo realizará una revaluación de la Sección 504 para determinar si el/la estudiante continúa cumpliendo con los criterios.
3. Cualquier miembro del equipo Sección 504 puede solicitar una reunión de revisión en cualquier momento para realizar cambios y/o ajustes al plan.

¿QUÉ SUCEDE SI NO ESTOY DE ACUERDO CON LA DECISIÓN DE UN EQUIPO SECCIÓN 504?

Si no está de acuerdo con la decisión de un equipo Sección 504 sobre si un/a estudiante califica o no para un Plan 504, comuníquese con el Coordinador del Plan 504 del distrito, que es el Director de Servicios Estudiantiles o el Coordinador de Cumplimiento del Plan 504 del VASD. Estas personas pueden consultar con usted o su familia, o asistir o convocar nuevamente una reunión del equipo Sección 504. También puede consultar las Garantías Procesales de la Sección 504 en las páginas siguientes, que resumen los derechos de el/la padre/madre/tutor/a y el/la estudiante bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación. Esta información se incluye en la última sección de esta guía.

Director de Servicios Estudiantiles de VASD:
Adam Zingsheim Teléfono: (608) 845-4300 Correo electrónico: zingshea@verona.k12.wi.us

Coordinadora de Cumplimiento de 504 de VASD:
Annie Bialek Correo electrónico: bialeka@verona.k12.wi.us

504 GARANTÍAS PROCESALES
DERECHOS DE LOS PADRES/TUTORES Y ESTUDIANTES

A continuación se resumen los derechos que otorga la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación a los/las estudiantes con discapacidad y a sus padres o tutores. Si su hijo/a es identificado/a como un/a niño/a con discapacidad según la Sección 504, usted y su hijo/a tienen los siguientes derechos:

1. El distrito debe permitir que su hijo/a participe y reciba beneficios de los programas de educación pública sin discriminación basada en su discapacidad.

2. El distrito debe informarle sobre sus derechos bajo la Sección 504. Específicamente, el distrito debe proporcionarle un aviso por escrito de sus derechos bajo la Sección 504.

3. Usted tiene derecho a recibir notificación sobre la identificación, evaluación o colocación de su hijo/a.

4. El distrito debe evaluar a su hijo/a antes de determinar su colocación educativa o programa de servicios apropiados según la Sección 504, y antes de cada cambio significativo posterior de colocación. Si su hijo/a es elegible para recibir servicios según la Sección 504, tiene derecho a evaluaciones periódicas para determinar si sus necesidades educativas han cambiado.

5. El distrito debe brindar una educación pública gratuita y apropiada a su hijo/a. Esto significa que el distrito debe brindarle una educación adecuada, diseñada para cubrir sus necesidades educativas en la misma medida que los/las estudiantes sin discapacidades. Esto incluye el derecho a recibir educación junto con estudiantes sin discapacidades en la medida de lo posible. También incluye el derecho a que el distrito realice acomodaciones razonables que le permitan a su hijo/a participar en igualdad de oportunidades en la escuela y las actividades escolares.

6. El distrito debe educar a su hijo/a en instalaciones y brindar servicios comparables a los que brinda a los/las estudiantes sin discapacidades.

7. Las personas con conocimiento sobre su hijo/a, los datos de la evaluación y las opciones de colocación deben tomar todas las decisiones sobre su colocación. Estas decisiones también deben basarse en diversas fuentes de información.

8. El distrito debe proporcionar transporte de ida y vuelta a cualquier lugar de colocación alternativo sin un costo mayor para usted que el que se incurriría si su hijo/a fuera colocado/a en un programa operado por el distrito.

9. Su hijo/a debe tener la misma oportunidad de participar en actividades no académicas y extracurriculares ofrecidas por el distrito.

10. Usted tiene derecho a examinar todos los registros relevantes relacionados con las decisiones sobre la identificación, evaluación, programa educativo y colocación de su hijo/a.

11. Tiene derecho a solicitar una mediación o una audiencia imparcial de debido proceso en relación con decisiones o acciones relacionadas con la identificación, evaluación, programa educativo o colocación de su hijo/a. Usted y su hijo/a pueden participar en la audiencia y contar con la representación de un/a abogado/a.

12. Si no está de acuerdo con la decisión del oficial de audiencia, tiene derecho a solicitar una revisión de la decisión.

13. Usted tiene derecho a solicitar el pago de honorarios razonables de abogados si su reclamo tiene éxito.

14. También tiene derecho a presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación en cualquier momento: Oficina de Derechos Civiles, 500 W. Madison Street, Suite 1475, Chicago, IL 60661, (312) 730-1560, o envíe un correo electrónico a OCR.Chicago@ed.gov.

Designación de empleado responsable: Adam Zingsheim, Director de Servicios Estudiantiles de VASD, es el responsable de garantizar que el distrito cumpla con la Sección 504. Puede comunicarse con Adam Zingsheim al (608) 845-4364 o por correo electrónico a zingshea@verona.k12.wi.us.